



Resolución de Recursos Humanos

Nº 003 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTOS:

El Informe Legal Nº 023-2023-GRA/GRTC-OA-AJ de fecha 23 de enero del 2023- emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la revisión del expediente administrativo – se encuentra el escrito de los recurrentes BONIFACIO GOMEZ MEZA, EDMUNDO PARISACA COPARA Y ROSE MARIEL QUIROZ VERA, quienes solicitan la forma y proporción de la bonificación denominada Incentivo Laboral desde Enero 1998 a la fecha de hoy, debiendo disponerse dicho pago corresponde mes por mes, así como la inclusión de los recurrentes en la Resolución Presidencial Regional Nº 0756-2000-CTRAR/P. y pago de intereses desde enero de 1998 hasta la fecha.

Que, sin entrar en detalle sobre el fondo del asunto; y de acuerdo, a la lectura de la solicitud presentada por los recurrentes – estos últimos hacen referencia a un proceso judicial - Acción de Amparo que recae en el Expediente Judicial Nº00076-2005-0-0411-JM-CI-01, la misma que de acuerdo a la consulta efectuada en el Sistema de Expedientes Judiciales, reporta que el expediente se encuentra en estado de Ejecución.

Que, en consecuencia – y conforme lo establece el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial que precisa lo siguiente: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso."* (**cursiva y resaltado nuestro**).



Resolución de Recursos Humanos

Nº 003 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH

En ese sentido, y conforme a la norma acotada – esta oficina no puede avocarse a causas pendientes ante el Poder Judicial.

Finalmente, en mérito a la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, Ley Orgánica del Poder Judicial, y dentro de las facultades conferidas de la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2023-GRA/GRTC, es necesario dictar el siguiente resolutivo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO . - Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por los recurrentes **BONIFACIO GOMEZ MEZA, EDMUNDO PARISACA COPARA Y ROSE MARIEL QUIROZ VERA**, por las consideraciones expuestas en la presente.

ARTICULO SEGUNDO . - NOTIFICAR la presente a las partes interesadas conforme lo establece la Ley N° 27444 – LPAG.

Dada en la sede de la Gerencia Regional De Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los **25 ENE 2023**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES G.R.T.C.
ABG. ARSENIO L. DAYEA-ZEBALLOS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA G.R.T.C.

Registro: 5393701
Expediente: 3413721